



**NOTAS DE INSTRUCCIÓN**  
**FORMULARIO ÚNICO DE REGISTRO DE RECLAMACIONES**

Todo aquel que se considere acreedor de la **Empresa Promotora de Salud ASOCIACION DE CABILDOS DEL RESGUARDO INDIGENA ZENU DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO CORDOBA Y SUCRE " MANEXKA EPSI" EN LIQUIDACION- NIT 812.002.376-9**, deberá presentar reclamación dentro del plazo y forma estipulada en el aviso emplazatorio. Este trámite deberá ser realizado independiente a que con anterioridad a la publicación de los avisos emplazatorios, la persona acreedora haya solicitado el pago por cualquier medio o que se adelante algún proceso judicial o administrativo de cualquier naturaleza en contra de la **ASOCIACION DE CABILDOS DEL RESGUARDO INDIGENA ZENU DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO CORDOBA Y SUCRE " MANEXKA EPSI" EN LIQUIDACION- NIT 812.002.376-9**. Se excluye de éste procedimiento, ÚNICAMENTE las personas a que se refiere el numeral anterior.

De conformidad con el literal a) del artículo 9.1.3.2.1. del Decreto 2555 de 2010 "las personas que se consideren con derecho a formular reclamaciones de cualquier índole contra la EPSI MANEXKA En Liquidación, deberán presentarse con prueba siquiera sumaria de sus créditos".

Las reclamaciones se recibirán **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE**, en la Carrera 14 No 9-47 piso 2, de la ciudad de Sahagún , Córdoba entre el 01 de Febrero de 2019 y el 01 de marzo de 2019 de lunes a viernes en el horario de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 13:00 p.m. a 17:00 p.m. . Las reclamaciones que se radiquen con posterioridad a las 5:00 p.m. del día 01 de marzo de 2019, se radicarán y calificarán como reclamaciones **extemporáneas**.

Los documentos anexos al formulario deben ser relacionados en excel y escaneados para efectos de su presentación de la reclamación.

Si la reclamación se envía por correo certificado, se entenderá presentada en forma oportuna si fue introducida en el correo de procedencia a más tardar a las 5:00 p.m. del día 01 de marzo de 2019

Las reclamaciones deben ser presentadas directamente por el acreedor o por intermedio de apoderado, caso en el cual deberá acompañarse el respectivo poder con presentación personal. Para el caso de las personas jurídicas, la reclamación deberá ser presentada por el representante legal inscrito en el certificado de existencia y representación legal o por el apoderado que designe para el efecto, mediante poder con presentación personal. **Serán rechazadas las reclamaciones presentadas por personas distintas a las indicadas, o por personas que carezcan de la facultad para representar a los reclamantes.**

Las personas jurídicas deben anexar certificado de Existencia y Representación Legal de la autoridad competente, con una vigencia no mayor de 90 días desde la fecha de su expedición.

Las reclamaciones por concepto de créditos de cuotas partes pensionales deberán dar estricto cumplimiento a la Circular Conjunta N° 000069 del 4 de noviembre de 2008 expedida por los Ministros de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social, publicada en el Diario Oficial 47.166 del viernes 7 de noviembre del 2008 de la Imprenta Nacional, en especial, lo relativo a la presentación del acto administrativo de reconocimiento de las prestaciones donde se haya aplicado la figura de la cuota parte pensional y el acto administrativo de la entidad concurrente donde acepte la obligación impuesta o la constancia de su notificación y del silencio administrativo positivo, los cuales deberán aportarse en original con la constancia de su ejecutoria para que presten mérito ejecutivo.

Todos los procesos judiciales iniciados e incluso en trámite, en contra de la **EPSI MANEXKA - En Liquidación**, cualquiera que sea su naturaleza, deberán ser reclamados oportunamente ante la Liquidada, so pena de que las reclamaciones presentadas con posterioridad a las 5:00 pm del 01 de marzo de 2019 por éste concepto, sean calificadas como reclamaciones extemporáneas.

Los créditos por concepto de costas, agencias en derecho e intereses derivados de sentencias judiciales en firme, relacionadas con el reconocimiento de prestaciones económicas, deberán hacerse parte dentro del proceso liquidatorio en igualdad de los demás acreedores.

Cuando corresponda, se debe anexar fotocopia autenticada ante Notario de la certificación o aval que le expidió la **Empresa Promotora de Salud ASOCIACION DE CABILDOS DEL RESGUARDO INDIGENA ZENU DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO CORDOBA Y SUCRE " MANEXKA EPSI" EN LIQUIDACION- NIT 812.002.376-9**, sobre la determinación de saldos adeudados.

Anexar certificación de la entidad bancaria donde se encuentra inscrita la cuenta señalada en el formulario, del reclamante.

Todos los documentos deben estar foliados en forma consecutiva y en el formulario debe indicarse el número total del folios radicados. Los documentos no foliados se tendrán por no presentados

**EL Anexo No. 1 " RELACION DETALLADA DE FACTURAS Y/O CUENTAS/ OTROS "** debe presentarse OBLIGATORIAMENTE en físico y en medio magnético /archivo de formato Excel, con los campos que se relacionan en la Base de Datos que se adjuntan al presente formato. La no presentación en físico y en medio magnético, será causal de rechazo de la reclamación. Así mismo y con el fin de lograr la auditoría de las reclamaciones, los acreedores de este tipo de reclamaciones DEBEN presentar las facturas y/ o cuentas de cobro y/o en físico y en medio magnético/archivo de formato Excel), teniendo en cuenta el anexo 5 de la resolución 3047 de 2008, para cada uno de los casos.

Las reclamaciones se deben presentar como mínimo con los requisitos establecidos en su momento para la presentación de las facturas ante la **Empresa Promotora de Salud ASOCIACION DE CABILDOS DEL RESGUARDO INDIGENA ZENU DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO CORDOBA Y SUCRE " MANEXKA EPSI" EN LIQUIDACION- NIT 812.002.376-9**.

En caso de vocación hereditaria, se debe indicar la calidad del heredero o albacea que presenta la reclamación, debidamente acreditada.

Las reclamaciones de títulos valores deberán acompañarse por el original del título respectivo. En caso de extravío, pérdida o hurto, deberá acompañarse copia auténtica de la sentencia que ordenó la reposición del título o en su defecto copia de la denuncia acompañada de copia del auto admisorio de la demanda del proceso de reposición y cancelación del título valor respectivo.

Para determinar la legalidad de los endosos o cesiones de los títulos valores se tomará en cuenta lo dispuesto en el Código de Comercio.

En los casos en que el titular de derecho reclamado sea de más de una persona, para que la reclamación sea atendida, el formulario de reclamación o el poder otorgado, deberá ser diligenciado por todos los titulares de la acreencia, la información se puede entregar en documento anexo.

Para reclamar bienes de terceros en custodia o tránsito de la empresa en liquidación, se debe aportar el contrato o convenio existente; los medios de prueba que demuestren la titularidad de los bienes con el registro en sus libros de contabilidad certificado por revisor fiscal o contador e identificar el lugar exacto de ubicación de los mismos. Se deben anexar copias de las matrículas profesionales del revisor fiscal o contador si aplica en caso de personas jurídicas.

Adjuntar copia de la cedula del reclamante o de su representante legal y/o de su apoderado, del contador y del revisor fiscal del caso junto con sus Tarjetas Profesionales así como del RUT del Reclamante.

Cualquier información sobre el proceso liquidatorio o el procedimiento aquí descrito, puede ser consultado en la pagina [www.manexka.com.co](http://www.manexka.com.co) y en la Carrera 14 No 9-47 piso 2, de la ciudad de Sahagún , Córdoba. Solamente están autorizados para resolver solicitudes sobre el proceso de la liquidación, el Liquidador y los funcionarios designados por éste. Es conveniente resaltar que esta prohibido a los funcionarios de la Liquidación recibir cualquier tipo de contraprestación, dádiva o regalo, por las actuaciones dentro del proceso liquidatorio, salvo aquellas que sean de ley, como salarios, prestaciones sociales y honorarios. De igual manera tanto la radicación, como el estudio de la acreencia, es un trámite gratuito.

Por razones de control y seguridad, la **Empresa Promotora de Salud ASOCIACION DE CABILDOS DEL RESGUARDO INDIGENA ZENU DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO CORDOBA Y SUCRE " MANEXKA EPSI" EN LIQUIDACION- NIT 812.002.376-9**, podrá abstenerse de radicar reclamaciones que no reúnan los requisitos exigidos en este formulario conforme al presente instructivo.

Con la firma del presente documento, autorizo a la **Empresa Promotora de Salud ASOCIACION DE CABILDOS DEL RESGUARDO INDIGENA ZENU DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO CORDOBA Y SUCRE " MANEXKA EPSI" EN LIQUIDACION- NIT 812.002.376-9**, a registrar la información suministrada en sus bases de datos de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y el Decreto reglamentario 1377 de 2013, sobre protección de datos personales.

<b>Firma Reclamante(s), Apoderado o Representante Legal y con ella declaro(amos) que los datos consignados en el presente documento son ciertos y pueden ser verificados.</b>	<b>Huella dactilar dedo índice derecho de los Reclamante(s), Apoderado o Representante Legal</b>

**ESPACIO PARA SER DILIGENCIADO POR la Empresa Promotora de Salud ASOCIACION DE CABILDOS DEL RESGUARDO INDIGENA ZENU DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO CORDOBA Y SUCRE " MANEXKA EPSI" EN LIQUIDACION**

RECIBIDO POR				Para todo lo relacionado con su reclamación cite este número.
Funcionario: (nombre)				
Cargo:				
Documento:				
Firma:	FECHA			HORA
	DIA	MES	AÑO	_____ a.m. _____ p.m.

**NOTA: PARA CONSTANCIA DEL RADICADO, EL ACREEDOR DEBE PRESENTAR EL FORMULARIO EN ORIGINAL Y COPIA**